

Al Despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 05 de noviembre de 2020

LAURA ALEJANDRA TRUJILLO VILLARREAL  
Secretaria ad-hoc

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Vencido el traslado a la parte incidentada y de conformidad con el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P., decretéense las siguientes pruebas:

- Las documentales aportadas con el escrito del incidente, en el valor probatorio que la ley les otorga.
- Téngase el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 “Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho”.
- Interrogatorio de parte de HERMES TORRES RIOS.
- Escritura Pública 569 del 10 de marzo de 2009.
- Recibo de pago por concepto de gastos de registro.
- Constancia de pago boleta fiscal.
- Pago por concepto de gastos notariales.
- Escritura pública 631 del 16 de septiembre de 2019.
- Testimonio de GONZALO CENTENO CENTENO
- Testimonio de JENNY PATRICIA TORRES FERREIRA

Fíjese como fecha para audiencia con el fin de resolver el trámite incidental el próximo **dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las dos y media de la tarde.**

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -  
CONOCIMIENTO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

**af396a8f8a2b863c7fa6f301706ee4238d21678eb12a8eb50e77c8ea487f0630**

Documento generado en 05/11/2020 04:40:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**